

Constancia secretarial: Paso a despacho de la señora juez la solicitud de terminación presentada por el abogado de la demandante con la coadyuvancia del representante de la entidad demandada.

Se deja constancia que fue revisado detenidamente el cuaderno de medidas cautelares, y no se encontró embargo de remanentes solicitados por otros despachos judiciales sobre los bienes propiedad del demandado.

Manizales, 03 de noviembre de 2022

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Solicita el apoderado del CONJUNTO CERRADO FLORIDA DEL CAMPO con la coadyuvancia del representante de la entidad demandada DAVIVIENDA S.A. DR. CARLOS ENRIQUE CARDENAS la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de la obligación.

Como la solicitud se ajusta a los preceptos artículo 461 del C.G.P., será resuelta favorablemente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia formulado a través de apoderado judicial por el CONJUNTO CERRADO FLORIDA DEL CAMPO frente al BANCO DAVIVIENDA S.A., por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de **MI 100-185535** propiedad de la demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., líbrese oficio a la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES y comuníquese la cancelación de la medida cautelar.

TERCERO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **451c589d7484217f843b6c8ad3206931e7a59fda6865506277574573f767c01a**

Documento generado en 04/11/2022 05:21:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**